

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Diciembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Id. fuera. 16.
Tres id. 38 45.
Seis id. 66 90
Un año. 132 180.
Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 393.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 2 de Diciembre de 1873, la Dirección general de obras públicas, Comercio y minas, ha señalado el día 21 del próximo mes de Setiembre a la una de la tarde para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección entre Villanueva de Córdoba y Ventas de Cardenas de la carretera de tercer orden de Andujar á Villanueva del Duque, de esta provincia, por su presupuesto de contrata que asciende á 484.403 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 26.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó lien en efectos de la deuda pública, al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

trucción. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 20 de Julio de 1877.—El Director general interino, José de Cardenas.

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección entre Villanueva de Córdoba y Ventas de Cardenas de la carretera de tercer orden de Andujar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de la orden del espresado centro directivo para conocimiento del público.

Córdoba 3 de Agosto de 1877.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Núm. 396.

Sección de Fomento.

D. Francisco Gomez Ruiz, vecino de Hinojosa del Duque, de profesión Abogado y de 26 años de edad, ha presentado á las doce de la mañana del día 2 de Agosto de 1877 una solicitud de registro de diez y ocho pertenencias de la mina titulada «Mariana» de mineral de plomo y cobre, sito en el parage llamado Egido de dicha villa y Corral del Conejo, término de Hinojosa, lindante al N. E. con terreno de José Perea, por S. O. con terreno de Juan Moreno Caballero y Pablo Ramon, y por los demás vientos con las primeras casas del pueblo de la calle de San Diego, cuyo mineral es plomo y cobre.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon que se encontrara á veinte y dos metros de la esquina Sur de la cerca del corral del Conejo en la dirección S. O., cuyo mojon está relacionado con dos visuales; una N. 38° E. á la veleta de la torre de la iglesia de San Juan Bautista, y la otra á la arista O. de la chimenea de la fábrica de harinas de D. Felipe Vigara, en la dirección S. 32° O.: desde dicho mojon en dirección O. 23° N. se medirán 100 metros colocando la 1.ª estaca; desde ella en dirección O. 23° N. se medirán 900 metros colocando la 2.ª estaca; desde ella en dirección S. 23° E. se medirán 200 metros colocando la 3.ª estaca; desde esta en dirección E. 23° O. se medirán 1800 metros colocando la 4.ª estaca, y tirando las paralelas consiguientes se cerrará el rectángulo de las diez y ocho pertenencias que se solicitan.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de noventa y nueve pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de hoy he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 2 de Agosto de 1877.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Núm. 410.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de dos rucos cuyas señas se expresan á continuación, y en caso de ser habidos os pondrán á disposición del señor Alcalde de Palma del Rio.

Córdoba 6 de Agosto de 1877.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Señas de los rucos.

Uno pardo de dos años, entero, con el hierro en la nalga derecha.

Otro rucio de tres años, entero, con el hierro en la nalga derecha.

Núm. 411.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar activas diligencias en busca de las caballerías

cuyas señas se expresan á continuacion, y en caso de ser habidas las pondrán á disposicion del señor Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor con las personas en cuyo poder se encuentren si no justificar su legitima procedencia.

Córdoba 6 de Agosto de 1877.
El Gobernador.

Enrique de Leguina.

Señas de las caballerías

Un mulo de 4 años, mediano, pecaño, capon, topisco de los pies.

Una jaca baya, cuarta del ojo derecho, de seis cuartas y seis dedos de alzada, coja de las dos manos, capona, con hierro.

Núm. 386.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

Con arreglo á lo que dispone el Real Decreto de 20 de Julio último, publicado en la Gaceta del 24 del mismo, ésta Administracion previene á los deudores por fincas, de bienes Nacionales por vencimientos de los plazos, anteriores á la expresada fecha, que el día ocho del corriente se incantará el Estado de todas las fincas, de expresada procedencia y que estén en descubierto por uno ó mas plazos de la misma, haciéndose cargo la Hacienda de su administracion y de sus rentas, sin perjuicio del procedimiento ejecutivo que se seguirá contra los bienes libres del deudor.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia y periódico, de la capital, para que pueda llegar á noticias de los interesados á que efecte ésta disposicion.

Córdoba 1.º de Agosto de 1877.
—El Jefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 412

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Las apremiantes órdenes de la Direccion general á esta Administracion, para que haga efectivos los débitos de los municipios en favor del Tesoro, la ponen en la imperiosa necesidad de emplear todos los medios coercitivos que están á su alcance, y en su consecuencia creo conveniente prevenir á los Ayuntamientos, que llegando el día diez del actual, aquel que no haya verificado sus ingresos se le expedirá la comision de apremio al día once.

Córdoba 6 de Agosto de 1877.
—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 413.

Derechos Reales. —Circular.

El Gobierno de S. M. en cumplimiento del artículo 15 de la ley de presupuestos vigente, se ha servido conceder un perdon general de multas á los interesados que hayan dejado de presentarse á liquidacion y pago del impuesto sobre derechos reales, siempre que cumplan ambos requisitos antes del 1.º de Enero de 1878.

Lo que publico en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público y de los señores liquidadores del impuesto en esta provincia, esperando que los contribuyentes acudirán á tan generoso llamamiento y á acogerse al beneficio que se les concede.

Córdoba primero de Agosto de mil ochocientos setenta y siete. — El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 418.

Por la Direccion general de Contribuciones, con fecha 18 del pasado, se dice á esta Administracion lo siguiente:

«El artículo 5.º de la ley de Presupuestos de 11 del actual, prorroga por un año la facultad que el art. 25 de la Ley de 24 de Junio del año anterior concedia á los contribuyentes para retraer las fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones, pagando al efecto el principal, costas de ejecucion y el interés correspondiente á la demora, á razon de un seis por 100 anual.

Disposicion tan importante debe ser conocida de los contribuyentes á quienes afecta, para que puedan utilizar sus beneficios, y a Hacienda hacer efectivos sus créditos con la menor lesion posible en los intereses de los deudores.

Y al efecto de que tenga la oportuna publicidad el referido precepto legal, este Centro directivo ha acordado llamar la atencion de V. S. sobre dicho extremo, previniéndole que, por su parte, adopte las disposiciones convenientes para que llegue á conocimiento de los interesados la facultad que les concede la ley, publicando esta circular, con las observaciones que le sugiera su celo, en el «Boletín oficial» de esa provincia, á los fines expresados.

Y cumpliendo con lo mandado en la preinserta superior orden he acordado publicarla por medio del

«Boletín oficial» de esta provincia, para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes de la misma, procuren por cuantos medios están á su alcance dar la mayor publicidad á esta disposicion, fijándola en los parajes públicos de costumbre con el fin de que llegue á conocimientos de los interesados á quien concierne el beneficio que se dispensa en la misma.

Dios guarde á V. muchos años.

Córdoba 1.º de Agosto de 1877.

—Carlos Lopez de Longoria.

Sr. Alcalde constitucional de...

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 334.

Alcaldia constitucional de Posadas

D. Luis Serrano y Urbano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando concluido en borrador el cuaderno de cómputos formado por la Junta nombrada al efecto, base que ha de servir para la confeccion del repartimiento de consumos en el presente año económico, se espone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que dentro de referido plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos presentarse á examinarlo y hacer en su caso las reclamaciones de agravio que consideren habérselas inferido; en la inteligencia que trascurrido que sea no será oída ninguna de las que se promuevan.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Posadas á 30 de Julio de 1877. — Luis Serrano. — Juan Maria de Lara, Secretario.

Núm. 387.

Alcaldia constitucional de Hinojosa.

Don Manuel Torrico y Delgado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en el presente año económico de 1877 á 78, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán atendidas las que con posterioridad se presenten.

Hinojosa 30 de Julio de 1877. — Manuel Torrico y Delgado.

Núm. 388.

Alcaldia constitucional de La Carlota.

D. Angel Fernandez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes, fecha veinte y ocho de Julio último, se arriendan en subasta pública por el actual año económico y con la cualidad de venta exclusiva, los derechos y recargos impuestos sobre la sal, bajo el tipo de siete mil setecientas treinta y dos pesetas setenta y dos céntimos: cuya subasta tendrá lugar el día nueve del corriente mes en esta Sala Capitular de once á doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que obra en el expediente respectivo, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Y para que llegue á conocimiento del público se anuncia y fija el presente en los sitios de costumbre de esta villa, pueblos limítrofes y «Boletín oficial» de la provincia.

La Carlota 1.º de Agosto de 1877. — Angel Fernandez. — Francisco Millan, Secretario.

Núm. 415.

Alcaldia constitucional de Adamúz.

Don Salvador Lopez Azua, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, asociados á la sambla municipal y triple número de contribuyentes en sesion de este día ha acordado sacar á la subasta á venta libre los derechos y arbitrios de las especies de consumos de vinos, aguardiente, licores, vinagre, carnes de todas clases frescas y saladas, jabon duro y blando y sal comun, cloruro de sodio; bajo las condiciones y cantidades que constan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporacion, cuyo acto tendrá lugar en los remates en los dias 12 y 16 del actual á las doce de su mañana en las casas consistoriales.

Adamúz Agosto 3 de 1877. — Salvador Lopez.

Universidad literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en este distrito universitario las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, escritas de su puño y letra, á la Junta provincial de instruccion pública respectiva, en el término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincias.	Pueblos.	Clase de la escuela.	Categoría.	Dotacion.		Retribuciones.	Casa ó asignacion para ella.	Fondos de que se paga.
				Personal.	Material.			
Córdoba.	Pozoblanco.	De niños.	Elemental.	1100	275	—	»	Municipales.
id.	Zamora.	id.	id.	825	206 25	—	150	
Canarias.	Oliva.	id.	id.	1000	.	—	»	
id.	Firgas.	id.	id.	825	195	—	37 50	
id.	Orotava.	De niñas.	id.	750	187 50	—	300	
Badajoz.	Puebla de la Reina.	De niños.	id.	825	206 25	206 25	Tiene.	
id.	Puebla de Obando.	id.	id.	625	156 25	156 25	id.	

Sevilla 19 de Julio de 1877.— El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 334.

Juzgado de primera instancia de Agullar.

Edicto.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en autos juicio ordinario seguidos á instancia del Procurador Don Francisco Antonio Mora, á nombre del Sr. Don Francisco Carrillo y Aguilar, contra Don Vicente Gimenez Roca, como heredero de Don Juan Tadeo Gimenez Lora, se saca á pública subasta para su venta un molino acedero de la testamentaria del Don Juan Tadeo, con bodega, pilones, prensa con torre de movimiento, palanca, torno, arqueque, empiedro, padilla de cobre, cuadra, pozo, escalera, pajar, patios y Almacenes, sita dicha finca en la calle Desamparados ó Silerá de esta ciudad, siendo de advertir que algunas de dichas oficinas son de mancomunidad con otra finca, pudiéndose adquirir mas antecedentes en la escribania del actuario, cuyo remate tendrá lugar el dia oatorce de Agosto próximo á las doce de su mañana en la Sala Audiencia del

Juzgado por el tipo de su aprecio, ó sea por la cantidad de cinco mil setecientos nueve pesetas, y admitiéndose posturas por las dos terceras partes de su aprecio.

Y para que tenga la debida publicidad, se fija el presente en Agullar á veinte Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Timoteo Sanchez.—V.º B.º, Aragon.

Núm. 403.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Don José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla.

Hago saber: que en el expediente de jurisdiccion voluntaria sobre legitimacion de Doña Maria de los Dolores Aguilar Tablada, de esta vecindad, he acordado en providencia de hoy llamar por edictos, como lo ejecuto, á los que se crean con derecho á hacer oposicion á la legitimacion solicitada por D. Joaquín Aguilar Tablada, para que en el término de veinte dias á contar desde el de la publicacion del presente en la «Gaceta de Madrid»

comparezcan á ejercitar en forma las acciones que vieren convenirles.

Dado en Montilla á veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—José Heredia y Mora.—P. M. de S. S., Joaquín Riobó.

Núm. 404.

Don José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribania del infrascrito penden autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Antonio Duque, en nombre de Don José Ramirez, contra Don Miguel de Alvear, vecino de Granada, en los cuales he mandado por providencia de este dia sacar á pública subasta para su venta las fincas siguientes:

Peset.

Una suerte de tierra, de cabida de una fanega y seis celemines, en la que radican ciento doce plantones de olivo, que es parte de la hacienda nombrada Fuen-Tos-

tada, término de Monturque; linde al N. con plantones de Don Fernando Alvear, á O. olivos de la hacienda de Zamora, al S. plantones de Don Enrique Alvear y al E. con el arroyo que baja del pozo de Fuen-Tostada; valorada en mil seiscientos ochenta pesetas.

1680

Una tercera parte del caserio de dicha hacienda, situada en el mismo término, marcado todo el con el núm. 2, y proindivisa con las demas partes de Don Carlos y Don Fernando Alvear; se compone de cocina, cuadra, tinaco, una sala pequeña, una habitacion alta y un pajar, midiendo su superficie ciento treinta y un metros; habiendo sido valorada la tercera parte, en quinientas pesetas.

500

Una suerte de olivar sita en dicho sitio y término, en cuyo centro se halla enclavado el caserio, compuesta de diez fanegas y un celemin de tierra, con cuatrocientos se-

tenta y cinco pies de olivo, doce faítes, siete higueras, tres ciruelos y un almendro, que linda al N. con olivos de los herederos de Don Rodrigo de Varo, por O. otros de D. Fernando Alvear, por el S. mas de Don Juan de Torres, y al E. otros de Don Enrique Alvear, que ha sido retasada en tres mil quinientos diez y ocho pesetas.

Una suerte de tierra calma, de cabida de cinco fanegas y cuatro celemines, en dicho término y sitio de Fuen- Testada, proindivisa por E. y O. con tierras de Don Fernando y D. Enrique Alvear, por el N. con olivos de Don Carlos Alvear, y por el S. con otros de Don Juan de Torres, que ha sido retasada en seiscientos cuarenta y nueve pesetas.

Y una suerte de olivar, situada en la Laguna de Cer- rageros, término de esta ciudad, compuesta de una fanega, ocho celemines y un cuartillo de tierra, con ciento cuarenta y dos pies de olivo, que linda al N. con otros de Don Amador Cuestas, al O. mas de Don José de Jorge y otros, al S. igual plantío de Don Mariano Villalva, y al E. con la servidumbre que de la vereda de Cañada Lerna conduce a la carretera de Córdoba, y con olivos de José del Baño; retasada en novecientos treinta y ocho pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día veinte y dos de Agosto próximo, de once á doce de su mañana, no siendo admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes de su justiprecio.

Montilla veinte y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y siete. —José Heredia y Mora. —P. M. de S. S., Joaquín Ribóo.

Muchas personas á quienes sus ocupaciones retienen todo el día fuera de casa no pueden cuidarse como debieran cuando se encuentran atacadas de resfriados, bronquitis, catarros ó otras afecciones de los bronquios y de los pulmones.

Actualmente, nada mas fácil que combatir esas dolencias, donde quiera que uno se halle, gracias á las «Cápsulas de Alquitran de Guyot», las cuales reemplazan ventajosamente las tisanas, los jarabes, las pastillas pectorales y todos los otros medicamentos de la misma especie. Para ello, basta tomar dos ó tres cápsulas en el momento de las comidas. Como cada frasco contiene 60 cápsulas, este eficaz medicamento no cuesta sino un real diario, próximamente, y evita toda otra medicación. Para prevenir las numerosas imitaciones, exijase en la etiqueta la firma Guyot impresa en tres colores.

ANUNCIOS.

VENTA.

Se hace de una haza de tierra calma llamada de las Piedras, de 48 fanegas de cabida, término de Santaella, sita en las bocas del Salado.

Se trata en Córdoba con D. Manuel Baena, calle de Carreteras núm. 43.

ARRENDAMIENTOS.

Desde San Miguel próximo se hace de la dehesa nombrada Isla Soto del Rey, en el término de Fuente Palmera, compuesta de tierra para pastos, soto y tarajal.

También se arrienda desde 1.º de Enero de 1878, el cortijo de Nublos, sito en el término de Hornachuelos, compuesto de 775 fanegas de tierra por mayor.

En la Administración de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Ontiveros, en esta capital, plazuela del Conde de Priego número 10, se oyen proposiciones.

LEYES

Electoral, municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, anotadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extrangeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratación de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instrucción de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislación sobre enagenación forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociación general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas mas disposiciones en forma de notas y finalmente la Constitución de la Monarquía Española.

Segunda edición Aumentada considerablemente á

ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas. Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con dirección al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

GUIA DE APREMIOS

por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y positos.—Su precio dos pesetas.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, flet

cial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerosse la compañía, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envíos.

También podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

«Guía de la contribución de inmuebles,» cultivo y ganadería, con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribución de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIO

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

42 reales en Madrid y 13 en provincias francos de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Principe Alfonso, 8; Miguel Guisjarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Feria 10, 2.º, Madrid.

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixas Rabal:

«Prentuario de la Administración municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y positos, 2 pesetas.

GUIA PRACTICA de la contribución de industria y comercio.—Su precio una peseta.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.